



OFICIO. N° : 122

ANT. : Solicitud de información, UN008T0000040

2 de abril de 2022

MAT. : Envía información.

SANTIAGO, 2 de junio de 2022

**DE: SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

A: [REDACTED]

Mediante la presente, otorgo respuesta a la solicitud de información pública, que hizo llegar a nuestra universidad con fecha 12 de abril, cuyo tenor es el siguiente:

“Solicitud sumarios administrativos de docentes y administrativos por denuncias de acoso y/o abuso sexual, a Universidad de Santiago de Chile entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 En virtud de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, solicito acceso y copia a los documentos que contengan la lista de sumarios administrativos por denuncias de acoso y/o abuso sexual, ocurridos en cualquier unidad de la Universidad de Santiago de Chile, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021. Solicito que esta información sea entregada en formato Excel y que contenga las variables: fecha de inicio del sumario (día, mes y año), unidad, facultad o departamento de la universidad, etapa en la que se encuentra el proceso (indagatoria, acusatoria, informativa, resolutive, impugnatoria, etc.), identificación del acusado (sin nombres, solo docente, administrativo u otro), identificación del denunciante (sin nombres, solo alumno, docente, administrativo u otro), estado de la investigación (afinada, abierta, cerrada, en notificación, etc.) y sanción (cuando corresponda).”

En relación a su solicitud informo que los datos requeridos no pueden ser entregados por los siguientes motivos:

- i. Se trata de información cuya masividad compromete la seguridad de las personas denunciantes en los procesos disciplinarios solicitados, sobre todo aquellas que versan sobre estudiantes de la Universidad de Santiago de Chile.
- ii. El conocimiento y publicidad de esta información puede afectar el debido proceso de los procedimientos disciplinarios, y pueden influir en las resoluciones de actos administrativos que determinen las eventuales responsabilidades administrativas y/o estudiantiles de las personas involucradas.

En definitiva, el manejo y entrega de datos relativos a denuncias de acoso y/o abuso sexual requieren una especial y reforzada protección Institucional; ya que su publicidad en procedimientos disciplinarios aún abiertos vulnera los derechos de las personas involucradas, en especial de las estudiantes y denunciantes.

Por lo anterior, es que acogiéndome a las causales Ns°1 y 2 del artículo 21 de la Ley 21.285, informo a usted que la información solicitada no puede serle entregada.



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Cabe señalar que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, se despide atentamente,

~~ANGEL PARATOBAR~~
~~SECRETARIO GENERAL~~

AJT/cff
DISTRIBUCIÓN

- 1.- [REDACTED]
- 1.- Oficina de Partes Central
- 1.- Archivo Transparencia